

N.º Resolución: 2R/2025

Fecha: València, a la firma electrónica del documento

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE POR LA QUE SE ACUERDE EL PAGO DE DETERMINADOS BENEFICIARIOS ASI COMO LA NO CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE EVENTOS SECTORIALES CIUDAD DE VALÈNCIA 2024

Marta Chillarón Escrivá, Directora Gerente de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, en ejercicio de los poderes delegados en la Sesión Extraordinaria de Patronos el 25 de septiembre de 2019 y en la posterior elevación a escritura pública del acuerdo el 3 de octubre de 2019 en la notaría del Sr. D. Fernando Corbí Coloma (número de protocolo 1976), en relación con la concesión y disposición del gasto de subvención a los solicitantes en el marco de la convocatoria de **“Subvención de eventos sectoriales en la ciudad de València 2024”**.

HECHOS

Primero.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia, de fecha 12 de abril de 2024, se acordó aprobar la convocatoria **“SUBVENCIÓN DE EVENTOS SECTORIALES EN LA CIUDAD DE VALENCIA 2024”** destinada a subvencionar la realización de eventos / ferias / exposiciones / conferencias (en adelante proyectos) desarrollados en el municipio de Valencia, eminentemente divulgativos de temáticas relacionadas con la tecnología, innovación, ciencia, investigación, emprendimiento tecnológico y consolidación empresarial, alineados con la estrategia **VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL** (iniciativa de la concejalía de Innovación del Ayuntamiento de Valencia).

La citada convocatoria y sus bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el día 23 de mayo de 2024 y en la página web de la Fundación en el siguiente enlace: <https://www.lasnaves.com/program/subvencion-de-eventos-de-valencia-innovation-capital-2024/?lang=es>

El plazo de presentación de solicitudes, tal y como se establece en el punto 8 de la convocatoria, permanecía abierto desde el día siguiente a su publicación en el BOP, abriéndose el 24 de mayo de 2024 y hasta agotar el crédito destinado a tal fin, no más tarde del 30 de junio de 2024.

Segundo. - Aprobado el acuerdo mencionado, el gasto destinado a esta convocatoria, asciende a 400.000€, con cargo a la Actividad 2. València Innovation Ecosystem del Plan de Actuación de Las Naves para el año 2024. Se reserva la posibilidad de ampliar la cuantía de esta subvención, siempre y cuando exista crédito disponible en el presupuesto de La Fundación, con un máximo de 100.000€.

El pago de la subvención se realizará, como indica en la cláusula 16 de la convocatoria, en un pago único por el importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez realizado el proyecto y presentada la memoria final de la actividad realizada, junto con la justificación correspondiente como se detalla en las cláusulas 12, 13 y 14 de las bases reguladoras de esta convocatoria.

Tercero. - A las personas o entidades beneficiarias de estas ayudas, tal y como se establece en la cláusula 4 de la convocatoria, se les otorgará una cantidad en función de la puntuación obtenida, según los criterios de valoración contemplados en la cláusula 10 de la misma y una vez examinada la solicitud de conformidad con la cláusula 9. Esta cantidad se fija entre 6.000€ y 40.000€, dependiendo de la baremación. En todo caso, el importe de la subvención concedida no podrá ser superior al 50% del coste total del proyecto, impuestos excluidos. Por tanto, el importe de la subvención que corresponda en función de la puntuación obtenida será minorado para cumplir este requisito.

Cuarto.- Conforme se establece en la cláusula 11 de la convocatoria, las solicitudes se resolverán por orden de entrada, una vez completadas, hasta agotar el crédito disponible para el programa; La Fundación de la Comunidad Valenciana para la promoción estratégica, el desarrollo y la innovación urbana, notificará las actuaciones correspondientes a la tramitación de la concesión de las subvenciones en la web de la Fundación, sin perjuicio de las correspondientes publicaciones en los diarios oficiales que correspondan, así como en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Quinto. - La comisión de Valoración remitió su propuesta de acuerdo con la baremación correspondiente para su aprobación por el órgano competente.

Sexto. - A propuesta de la Comisión de Valoración, mediante resolución nº 67/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, se acordó conceder la cuantía de cien mil ciento treinta y siete euros con cincuenta céntimos (100.137,50€) una vez aplicados los criterios de adjudicación y habiendo concedido trescientos noventa y ocho mil setecientos treinta y seis euros con ochenta y dos céntimos (398.736,82€) en una primera resolución nº 63R/2024, de fecha 25 de julio de 2024, sumando un total de cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos (498.874,32€) concedidos en el marco de esta convocatoria.

Séptimo. – Mediante Resolución R81, de 30 de octubre, así como Resolución 117R/2024, de 17 de diciembre, de la directora gerente de la Fundación, se acordó Proceder al pago de la subvención, de conformidad con lo previsto en el punto 16, en un pago único, mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada de determinados beneficiarios.

Octavo.- Visto el informe técnico de justificación de gasto emitido en el curso del presente procedimiento referente a:

- **CLUB DE EMPRESAS RESPONSABLES Y SOSTENIBLES - CE/R+S.** En este caso, se solicita a la Gerencia de la Fundación que emita la correspondiente resolución de pago por importe de **6.000€**.
- **FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA SCITO.**, En este caso, se solicita a la Gerencia de la Fundación que emita la correspondiente resolución de pago por importe de **18.000€**.
- **INNOBOUND SL.**, En este caso, se solicita a la Gerencia de la Fundación que emita la correspondiente resolución de pago por importe de **9.906,93€**.
- **MOVEA CONSULTING MOBILITY SL.**, En este caso, se solicita a la Gerencia de la Fundación que emita la correspondiente resolución de pago por importe de **8.310,00€**.

- **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR.**, En este caso, se solicita a la Gerencia de la Fundación la no concesión de la subvención, según lo previsto en el informe técnico obrante en el expediente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. Las bases de la convocatoria “SUBVENCIÓN DE EVENTOS SECTORIARLES EN LA CIUDAD DE VALENCIA 2024” aprobada por acuerdo y destinada a subvencionar la realización de eventos / ferias / exposiciones / conferencias (en adelante proyectos) que se desarrollen en el municipio de Valencia, eminentemente divulgativos de temáticas relacionadas con la tecnología, innovación, ciencia, investigación, emprendimiento tecnológico y consolidación empresarial, alineados con la estrategia València Innovation Capital, ayudando a fomentar una Valencia dinámica, diversa y creativa, hacia un futuro sostenible y tecnológicamente avanzado.
- II. Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- III. Art. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que define el concepto de subvención, así como el reglamento de desarrollo.
- IV. Arts. 3 y 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, que regulan el ámbito subjetivo de la misma, abarcando a las entidades dependientes del Ayuntamiento de Valencia y la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva respectivamente.
- V. Lo previsto en los Estatutos de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, así como cualquier otra norma que pueda resultar de aplicación.

RESUELVO

Primero. Proceder al pago de la subvención, de conformidad con lo previsto en el punto 16, en un pago único, mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por los siguientes beneficiarios, y por los siguientes importes:

- -. CLUB DE EMPRESAS RESPONSABLES Y SOSTENIBLES - CE/R+S. por un importe de **6.000€.**
- -. FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA SCITO., por un importe de **18.000€.**
- -. INNOBOUND SL., por un importe de **9.906,93€.**
- -. MOVEA CONSULTING MOBILITY SL., por un importe de **8.310,00€.**

- -. FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR. En este caso, se propone por el técnico: *“(...) De este modo, se considera que la entidad beneficiaria no ha cumplido con lo establecido en el clausulado de las bases, en cuanto a la cantidad mínima de gastos directamente relacionados con el evento, debidamente justificados e imputados a la beneficiaria. Consecuentemente, se propone a la Gerencia de la Fundación que no se conceda la subvención a la entidad solicitante por la falta de cumplimiento de los requisitos de justificación de gastos, según el clausulado de las bases de la convocatoria. Por tanto, no procede efectuar la liquidación de la cuantía subvencionada, tal como se recoge en la resolución de la Directora Gerente de la Fundación de 28 de agosto de 2024.”*

Segundo. Otorgar la publicidad adecuada a la presente Resolución.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Contencioso Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con el que dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente de su notificación según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Marta Chillarón Escrivá

Directora Gerente de la Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana